



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES  
Patagonia Argentina  
**DIARIO DE SESIONES**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
16ª SESION ORDINARIA - 23ª REUNIÓN  
DIA 19/11/2014 - STROEDER.

**PRESIDENTE:** HOLLMANN RUBEN

**SECRETARIA:** DRA. YANINA LAVAL

**CONCEJALES PRESENTES**

**FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

Garat Tristán Edgardo  
Saldaña Marcos Moisés. A/J.  
Recalde Daniel  
García Stella Maris  
Bengochea José María  
Bigardt Jorge Omar  
Romero Gustavo

**BLOQUE PERONISTA**

Zara José Luis  
Ciccione María Concepción A/J.  
Devia Mónica Silvina

**BLOQUE FRENTE RENOVADOR**

Ricardo Marino  
Ruppel María Delia

**BLOQUE UNION CIVICA RADICAL**

Cedres Néstor Rubén A/J.

**BLOQUE ACCION POR PATAGONES**

Bari Gerardo Andrés.

**SUMARIO**

**I PROYECTOS**

**II EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION**

**III CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

✓ En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 19 días del mes de Noviembre de 2014, a las 10:05 horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 16ª Sesión Ordinaria.

---

<b>I. PROYECTOS</b>
---------------------

1.1- Expediente N° 4084-900HCD/14

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Registrada Bajo N° 294 / 2008,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario dictar un instrumento legal que contemple la creación de espacios reservados para el estacionamiento, en lugares públicos, destinado a personas con discapacidad.

Que, la Ley Provincial 10.592, en su Artículo 24° ter. (Texto incorporado por Ley 12.614), en el inciso d) dictamina "Establecimientos: Tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales.

Que, las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta a las funciones motoras de sus extremidades inferiores o con disminución visual, se hallan en una clara situación de desventaja para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios públicos y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Que, a través de nuestra legislación, les debemos facilitar su desplazamiento en la vía pública;

Que, en nuestro ejido municipal, el parque automotor existente excede la capacidad de lugares habilitados para estacionar, particularmente en el casco céntrico, especialmente en los días hábiles, lo cual a las personas con capacidades diferentes les origina un real inconveniente para acceder a los mismos.

Que, facilitarles acceder rápidamente a un lugar de estacionamiento de sus vehículos en la vía pública, contribuiría significativamente a incluirlos a la vida cotidiana de la ciudad; es por ello que:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA  
PARA SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE**

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1º:** Se vería con agrado la creación de espacios reservados de

estacionamiento, para vehículos que transporten personas con capacidades diferentes, los mismos estarán ubicados dentro del ejido urbano del Partido de Patagones.

**ARTICULO 2º:** Solicitase al departamento Ejecutivo la creación de un espacio reservado, con capacidad para un vehículo en todas aquellas cuadras donde existen oficinas, centros asistenciales, salas periféricas, escuelas, comisarias, clubes, etc., estos espacios públicos de considerable concurrencia, será con el mismo fin y espíritu de lo contemplado en el Artículo 1º de la presente norma.-

**ARTICULO 3º:** Los espacios reservados deberán ser demarcados mediante carteles indicadores como así también sobre el pavimento, en los que deberá ser claramente visible la frase: "**ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS**".-

**ARTICULO 4º:** A los fines de la utilización de espacios reservados, la Municipalidad, deberá controlar que el vehículo exhiba el Certificado de Discapacidad expedido por la Autoridad Competente y/o la calcomanía respectivamente y para el casos que una persona con capacidades diferentes sea transportada, el conductor del vehículo será eximido de los comprobante que enuncia el presente artículo.-

**ARTICULO 5º:** El demarcado y señalización de los espacios mencionados se realizara por las áreas competentes para tal fin.

**ARTÍCULO 6:** De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2267**

(Se aprueba el anexo de todos los proyectos referidos al estacionamiento)

---

**1.2- Expediente N° 4084-901HCD/14**

**VISTO:**

El Proyecto "Encuentro por los Derechos" que realiza alumnos y docentes del Centro de Educación de Adultos N° 705 y el Plan FINES 2; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, las mujeres forman parte de la vida política de la Argentina desde sus orígenes.

Que, su rol fue importante y lo ejercieron desde los espacios que les permitía la sociedad de la época.

Que, a partir del siglo XIX la vida política se amplió notablemente en estas tierras. Por lo tanto, hombres y mujeres empezaron a participar como nunca antes lo habían hecho.

Que, la participación de unos y otros fue muy diferente, pero podemos mencionar que la intervención de la mujer es tan antigua como nuestro país, ya sea en la defensa de Buenos Aires de la invasiones inglesas, en las guerras de la independencia, en la lucha por los derechos de los trabajadores, en los movimientos feministas, en el derecho a la educación y en uno de los principales logros de esta lucha el derecho del voto.

Que, estos hechos fueron investigados y analizados en el transcurso del año por los alumnos del Plan Nacional de Finalización de Estudios Secundarios (FINES 2) y especialmente en el segundo cuatrimestre en la materia Sociología, donde estudiaron el lugar de la mujer a lo largo de la historia.

Que, este proyecto surge por historias de situaciones de violencia y vulneración de sus derechos por ser mujeres.

Que, es importante concientizar sobre la Violencia de Género, ya que en Argentina cada 30 horas muere una mujer por esta situación.

Que, es por ello que se organizó, con la participación de los alumnos y alumnas del Plan Fines 2 y del CEA 705 además de distintos artistas locales y de la zona, un espacio donde a través de diferentes manifestaciones interpretativas y creativas rendirán homenaje a la Mujer además de la concreción de un doble objetivo : la construcción de ciudadanía y la formación artística y docente profesional contribuyendo a la educación y crecimiento de alumnos y alumnas.

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE PERONISTAS ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

### R E S O L U C I Ó N

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal, Social y Cultural el Proyecto "Encuentro por los Derechos" a desarrollarse el próximo viernes 21 de Noviembre, a partir de las 19 hs, en el S.U.M. de la Escuela N° 12, realizado por alumnos y docentes del Centro de Educación de Adultos N° 705 y el Plan FINES 2.-----

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N° 2268**

(Se anexa el Expediente 906HCD/14, Por unanimidad de Ediles.)

1.3- **Expediente N° 4084-905HCD/14.**

#### **VISTO:**

La edificación emplazada en la Plaza "7 de Marzo" de Carmen de Patagones, donde otrora funcionaba un kiosco y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, esta edificación solo cumple la función de resguardo de herramientas de trabajo de los placeros que mantienen en buen estado el mencionado espacio público.

Que, por estar ubicada en un punto estratégico debería ser aprovechado para prestar algún tipo de servicio útil a la comunidad.

Que, en varias oportunidades ha sido solicitada su concesión o habilitación para múltiples propósitos, tanto al Departamento Ejecutivo como al Honorable Concejo Deliberante.

Que, en tiempo pasado hubo por parte del Departamento Ejecutivo la intención de presentar ante H.C.D un proyecto para demoler la edificación señalada y, ante esta posibilidad, este Cuerpo Legislativo debería rever las posibles o potenciales alternativas que den utilidad a esta construcción.

Que, debería analizarse la posibilidad de proyectar un beneficio comunitario como la presencia de agentes policiales y/o puesto derivativo de principales servicios públicos o privados.

Que, este Honorable Cuerpo considera oportuno manifestar al Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de poner a disposición de la Policía Comunal, la cimentación emplazada en Plaza "7 de Marzo".

**POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, ponga a disposición de la Policía Comunal, la cimentación emplazada en Plaza "7 de Marzo" a efectos de proyectar un beneficio comunitario como la presencia de agentes policiales y/o puesto derivativo de principales servicios públicos o privados.-----

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-----

**COMISION DE TIERRAS Y O. PUBLICAS**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

(Se solicita averiguación antecedentes Ordenanza demolición)

**1.4 - Expediente N° 4084-907HCD/14**

**VISTO:**

La nota elevada por vecinos de la localidad de Stroeder, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en dicha nota lo vecinos manifiestan su preocupación por el estado de la calle Río Negro, tramo entre Don Bosco y Resistencia.

Que, la misma que consta de unos 200 metros aproximadamente, es de ripio y es una vía muy utilizada por numerosos residentes de la localidad, que deben trasladarse diariamente, ya sea a través de vehículos y/o a pie, a las Instituciones Educativas CENS N° 451, CEA 705, FP 401 y la Escuela Especial N° 502, como así también los que residen en el sector norte.

Que, actualmente la calle mencionada producto de las copiosas lluvias ocurridas en los últimos meses, presenta numerosos baches que dificultan la buena transitabilidad de la misma, sumado a ello los que se desplazan a pie, no pueden hacer uso de la vereda, ya que esta se encuentra cubierta de malezas debiendo circular por la calle lo cual los coloca en una situación de riesgo respecto a su seguridad física.

Que, el rol del estado es proporcionar a los habitantes no sólo calidad de vida, sino también implementar las debidas medidas para mejorar la seguridad física de los peatones y/o conductores.

Que, por ello se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, contemple para el Presupuesto 2015, la incorporación de obra de asfalto de la calle Río Negro, tramo entre calle Resistencia y calle Don Bosco de la localidad de Stroeder.

**POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar la obra de asfalto de la calle RIO NEGRO, tramo entre calle Resistencia y calle Don Bosco.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de incorporar para el PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015, la obra de asfalto de la calle RÍO NEGRO, tramo entre calle Resistencia y calle Don Bosco, de la localidad de Stroeder.

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N° 2269**

(Se anexa Nota de los alumnos)

---

**1.5 - Expediente N° 4084-908HCD/14.**

**VISTO:**

La Ley 13482, La Patrulla Rural del Partido de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Patrulla Rural es una nueva dotación de seguridad que se creó con motivo de evitar la comisión de delitos y contravenciones en la zona rural de su jurisdicción.

Que, ello a través del recorrido de los establecimientos rurales que se encuentran a lo largo del Partido de Patagones.

Que, nuestro Partido es el distrito más extenso de la Provincia de Buenos Aire con 1.350.000 hectáreas aproximadamente, y por ende con más caminos rurales, razón por la cual se requiere de más de un móvil para realizar los patrullajes.

Que, actualmente la Patrulla Rural dispone de dos vehículos, uno en Juan A. Pradere y otro en Carmen de Patagones, para realizar las acciones preventivas en las localidades de Carmen de Patagones, Cardenal Cagliero, Stroeder, Bahía San Blas, José B. Casas, Villalonga, y Juan A. Pradere.

Que, la situación descripta, dificulta que personal policial realice un buen trabajo en materia de prevención y pueda cumplir así con el objetivo por el cual fue creado, dado que no dispone de los vehículos suficientes para cubrir los numerosos caminos rurales del partido.

Que, con el fin de poder cubrir los requerimientos de los vecinos de las zonas rurales del Partido de Patagones, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice ante el Ministerio de Seguridad y/o ante la autoridad que corresponda, las pertinentes gestiones para la obtención de dos vehículos más destinados a patrullar los caminos rurales y prevenir el delito rural, uno con asiento en Villalonga y otro con asiento en Stroeder.

**POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, inicie las acciones correspondientes ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y/o ante la autoridad que corresponda, con el objetivo de gestionar dos vehículos destinados a inspeccionar los caminos rurales y prevenir el delito rural, teniendo como lugar de cabecera la localidad de Villalonga uno y la localidad de Stroeder otro.

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO Nº 2270**

---

**1.6 - Expediente Nº 4084-909HCD/14**

**VISTO:**

El camino de acceso a la localidad de José B. Casas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho camino es utilizado como arteria de paso a la localidad de Bahía San Blas trátense de turistas y/o habitantes de dicha localidad, por ende es un camino muy transitado.

Que, el mismo actualmente presenta baches que dificultan la buena circulación del mismo.

Que, a la vera de dicho camino se encuentra la localidad de José B. Casas, que actualmente se encuentra en un estado de abandono, debido a la falta de mantención y conservación en lo que respecta a la vegetación, ya que se puede observar una falta de poda de los tamariscos y demás arboles y una creciente y tupida maleza en todo el pueblo.

Que, a ello se suma la falta de cordón cuneta de las cuadras sobre las que se ubica la localidad y una mejor iluminación.

Que, se debe tener en cuenta que el camino mencionado es paso obligado de numerosos turistas afluentes de distintos puntos del nuestro país, que se dirigen a la localidad de Bahía San Blas, por lo cual resulta necesario llevar a cabo un mejoramiento de la infraestructura de la Localidad de José B. Casas.

Que, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos y embellecer la localidad, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, contemple la posibilidad de realizar las siguientes mejoras: el relleno de los baches y posterior nivelación del camino de acceso a la localidad de José B. Casas, la realización de la obra del cordón cuneta de las tres cuadras sobre las que se encuentra dicha localidad, la colocación de mas luminarias, la poda de los tamariscos y otros árboles, la extracción de las malezas y la creación de un espacio verde.

**POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar las siguientes mejoras en la localidad de José B. Casas: el relleno de los baches y posterior nivelación del camino de acceso a la localidad de José B. Casas, la realización de la obra del cordón cuneta de las tres cuadras sobre las que se encuentra dicha localidad, la colocación de mas luminarias, la poda de los tamariscos y otros árboles, la extracción de las malezas y la creación de un espacio verde.

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°2271**

---

**1.7 - Expediente N° 4084-910HCD/14**

**VISTO:**

La necesidad de implementar medidas para un mejor control sanitario de las faenas y generar fuentes de empleo en el Partido de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente nuestro Partido no dispone de un matadero para realizar la faena de ovinos, porcinos y bovinos.

Que, ello perjudica a los productores y carniceros de la zona, sobre todo de Stroeder y Villalonga, dado que al no disponer de una instalación adecuada para realizar la faena cumpliendo con las normas de salubridad correspondientes, se ven obligados a faenar en instalaciones improvisadas, donde se adquiere el animal y/o en algún lugar de su propiedad, sin cumplir con el procedimiento sanitario correspondiente.

Que, si bien en el año 2007, a pedido de carniceros y productores de Carmen de Patagones, se solicito ante el Poder Ejecutivo y Legislativo se gestione la creación de un emprendimiento matadero clase "C", al día de la fecha no se ha realizado obra tal.

Que, la materialización de este tipo de emprendimiento no sólo permitiría asegurar el cumplimiento de las normas legales en cuanto a la higiene y calidad bromatológica de la carne, sino que también generaría fuentes de trabajo para las localidades mencionadas.



Que, también permitiría combatir contra el abigeato, ya que, al estar concentrado en un solo lugar, permitiría tener un mejor control del origen del animal.

Que, por lo descripto, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, incluya dentro del Presupuesto Municipal 2015, la obra de creación de un Matadero Municipal de ovinos, bovinos y porcinos para las localidades de Stroeder y Villalonga.

**POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, la instalación de un Matadero Municipal para las localidades de Stroeder y Villalonga.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de incorporar la obra de creación de un Matadero Municipal de ovinos, bovinos y porcinos, para las localidades de Stroeder y Villalonga, para el PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015.

**ARTÍCULO 3º:** Remitir copia de la presente norma a la Delegación Municipal de Stroeder y la Delegación Municipal de Villalonga.

**ARTICULO 4º:** De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°2272**

---

**1.8 - Expediente N° 4084-911HCD/14**

**VISTO:**

La Ley 23.272, y su modificatoria Ley 25.955, y;

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Ley 25.955, modificatoria de la Ley 23.272, fue incorporado el Partido de Patagones, a la región patagónica.

Que, dicha ley fue impulsada en Agosto del año 2003 en el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, con el acompañamiento del Señor Intendente Municipal, Ingeniero RICARDO CURETTI, acompañada también por el entonces Senador HAROLDO LEBED, quien la elevó al MINISTRO DEL INTERIOR, ANIBAL FERNANDEZ, logrando finalmente el aval del entonces Presidente de la Nación, Dr. NÉSTOR KIRCHNER.

Que, la misma fue aprobada en Agosto del año 2004 en la Cámara de Diputados, el 10 de Noviembre del mismo año aprobada por la Cámara de Senadores y promulgada el 23 de Noviembre del mismo año, con N° de Decreto 1667/04.

Que, a través de la misma el distrito de Patagones logra un reconocimiento histórico, de por sí merecido, ya que geográficamente se reconoce que la Patagonia se inicia, al sur del Río Colorado.

Que, a ello se suma no solo la obtención de beneficios impositivos, previsionales, y salariales, sino también una reconocida identidad, debido a que este hecho fue producto de una lucha, por más de

tres décadas, y de un trabajo mancomunado entre el poder político, las Instituciones Intermedias y el pueblo en su conjunto.

Que, si bien actualmente hay un cartel que identifica el inicio de la Patagonia al ingreso del Partido de Patagones, este no alcanza a visualizarse y no genera el impacto debido.

Que, por ello y cumpliéndose una década de un hecho que marca nuestra historia como distrito, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de reemplazar el cartel ya existente por un cartel con una dimensión que permita una fácil identificación con la leyenda: " Aquí Comienza La Patagonia Argentina, Bienvenido", Ley 25.955.

**POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, reemplace el cartel que se ubica al ingreso del Partido de Patagones, por un cartel de mayor dimensión con la leyenda: " Aquí Comienza La Patagonia Argentina, Bienvenido", Ley 25.955. Partido de Patagones. Provincia de Buenos Aires y a la salida con otra leyenda que diga: "Usted visito la Patagonia Argentina", Buen Viaje!

**ARTICULO 2º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON AGREGADOS**  
**REGISTRADO BAJO N°2273**

---

**1.9 - Expediente N° 4084-912HCD/14.**

VISTO.

La necesidad de regular la quema del basural de la localidad de Stroeder y

CONSIDERANDO:

Que, ante el constante reclamo de los vecinos de nuestra localidad por las quemas que se realizan en el basurero local.

Que, es necesario tomar algún tipo de decisión con relaciona este tema.

Que, dicho inconveniente se produce hace muchos años sin que hasta ahora se halla tenido algún tipo de solución.

Que, como es conocido la Ley Provincial N° 13592 menciona en cuanto a las responsabilidades de los Municipios bonaerenses respecto a las practicas de quema, arrojado de desechos en basureros a cielo abierto , erradicación de los mimos e impedimentos de instalación de nuevos basureros a cielo abierto en sus respectivas jurisdicciones.

Que, este tipo de basureros a cielo abierto es perjudicial para la salud y el medio ambiente.

Que, debemos plantearnos como desafío en que ambiente queremos vivir y desarrollarnos plenamente y no seguir agravando dia a dia esta situación y comenzar a saber como tratar los residuos que cotidianamente desechamos.

Que si logramos implantar en la sociedad el reciclado y clasificación de la basura la quema será mucho menor y la reutilización de otros elementos en su reciclaje.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I O N

Artículo 1º Solicitar al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de que las quemas en el basurero de la localidad de Stroeder, sean minimizadas ante el riesgo de contaminación como asimismo el cierre del basurero a cielo abierto.

Artículo 2º Requerir que a través de la Subsecretaria de medio ambiente del Municipio se comience con planes de concientización, clasificación de la basura en colegios y/o domicilio particulares.

Artículo 3º Se vería con agrado la posibilidad del cierre perimetral de dicho Basurero con un horario preestablecido.

Artículo 4º: De forma

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°2274**

---

1.10 - **Expediente N° 4084-913HCD/14**

**VISTO:**

La necesidad de realizar controles vehicular en zonas de Escuelas y Jardines de Infantes de la localidad de Stroeder; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario prevenir adecuadamente cualquier tipo de accidente o de embotellamiento de tránsito en los horarios de ingreso y/o egreso a las Escuelas y Jardines de la localidad.-

Que, resulta imprescindible que en todos los establecimientos educativos de los distintos niveles y lugares públicos, se señalicen con carteles indicadores con la leyenda correspondiente y se proceda al pintado de la calzada, estableciendo la prohibición del estacionamiento en los horarios establecidos, tal cual lo indica la ordenanza Municipal 57/2004.-

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE PERONISTAS ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios, para implementar la vigencia de la Ordenanza 57/2004, la cual establece la prohibición del estacionamiento en horarios de ingreso y egreso a vehículos que no estén habilitados en la entrada principal de los establecimientos Educativos de los distintos niveles en la localidad de Stroeder; como así también, se proceda a la colocación de carteles indicadores y pintado de veredas tal cual lo establece la Ordenanza mencionada.-----

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°159**

---

**1.11 - Expediente N° 4084-914HCD/14**

**VISTO:**

El inciso 2, Artículo 27 de la LOM, el estado de la calle Santa Rosa, aladaña al paso nivel de la localidad de Stroeder; y.-

**CONSIDERANDO**

Que, la calle Santa Rosa de la localidad de Stroeder, próximo a las vías del Ferrocarril, se encuentra muy deteriorada en la unión con el badén de hormigón.

Que, esa situación generó que el agua acumulada fuese socavando parte del piso, formando profundos baches que dificultan la transitabilidad de dicha arteria.

Que, el requerimiento se fundamenta en que el tramo referido muestra un deterioro del pavimento flexible que se manifiesta con la presencia de un importante número de baches de distinto tamaño constituyendo un potencial peligro para los que transitan por el lugar.

Que, ese sector se viene deteriorando debido a las continuas precipitaciones ocurridas durante todo el año.

Que, se vería con agrado, que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la reparación de la calle mencionada, a través del relleno de todo aquel sector de las calle que presente baches, y evitar de esta manera que ante futuras precipitaciones esta situación no vuelva a ocurrir, debido que es el transito continuo de los turistas, vecinos y productores que se dirigen hacia la zona del Puerto, a los Pocitos, José B. Casas y Bahía San Blas.

**POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACION**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar la reparación del pavimento flexible de la calle Santa Rosa en la unión con el badén de hormigón que se encuentra aladaña a la vías del Ferrocarril, a través del relleno de los baches.-----

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°160**

---

**1.12 - Expediente N° 4084-915HCD/14**

**VISTO:**

La necesidad de capacitar al personal de la oficina municipal de Información al Consumidor; y.-

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a la Ley 13133 de la Provincia de Bs As, en el artículo 81 en el inciso c) corresponde a los municipios capacitar a su personal y cuerpo de inspectores.

Que, es importante capacitar a los empleados para que brinden mejor información, orientación y educación al consumidor.

Que, se debe efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias municipales.

Que, cumplan con la tarea de facilitar las denuncias existentes, recibiendo las presentaciones, asesorando al consumidor sobre la viabilidad del reclamo.

Que, es importante el buen trato y la educación de los empleados o personal que esté en contacto con el público.

Que, se debe designar un cuerpo de inspectores del área a los efectos de ejercer funciones relacionadas con la defensa y protección de los consumidores y usuarios, como así también disponer lo necesario para la capacitación y perfeccionamiento del personal y del cuerpo.

Que se debe constatar a través de su cuerpo de Inspectores el cumplimiento de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, y aplicar los procedimientos y las sanciones previstas en la Ley 13133 de la Provincia, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios

Que, es necesario impulsar y participar activamente en campañas de información, difusión y educación para el consumo.

**POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I O N**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice capacitaciones a los trabajadores de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), para facilitar el asesoramiento al consumidor.-----

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-----

**COMISION ASUNTOS LEGALES  
APROBADO POR UNANIMIDAD**

**1.13 - Expediente N° 4084-916HCD/14**

**VISTO:**

La necesidad de brindar más y mejores servicios a la comunidad de Patagones, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber indelegable del Estado velar por el bienestar y seguridad de los ciudadanos, sobre todo en los espacios de acceso público.

Que, tal es el caso de los establecimientos educativos, donde concurren diariamente gran cantidad de personas de todas las edades.

Que, en el caso de la Escuela de Educación Primaria N° 2, con una importante afluencia de niños, que en su mayoría de desplazan desde sus hogares a la escuela utilizando el transporte público de pasajeros, se hace necesaria la construcción de un refugio que permita a estos niños y adultos, la espera del mismo quedando resguardados de la inclemencias del tiempo.

Que, la población que asiste a este centro educativo es numerosa, ya que abarca los turnos de escuela primaria de mañana y tarde, a lo que se le suma con posterioridad a ello, el dictado de clases de una extensión de las carreras del Instituto Superior de Formación Docente N° 25.

Que, es de conocimiento de este Honorable Cuerpo, por la presentación de proyectos de similares características por otros bloques de concejales a lo largo del año, la existencia de una partida dentro del Presupuesto General para la construcción de refugios para los usuarios del transporte público de pasajeros en diferentes puntos de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, aun sabiendo que la demanda de refugios es importante, es absolutamente legítimo trasladar esta necesidad al Departamento Ejecutivo Municipal, para que tome conocimiento de la misma y obre en consecuencia.

Por todo ello, el **BLOQUE ACCION POR PATAGONES**, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, el siguiente proyecto de:

#### **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través del área competente, tenga a bien considerar en el plan de obras públicas para el año 2015, la realización de un refugio para usuarios del transporte público de pasajeros en el predio de la Escuela de Educación Primaria N° 2 de Carmen de Patagones.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD C/ MOD.Y SE SOLICITA ANEXO DOCUMENTACIÓN.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°161**

---

#### **1.14 - Expediente N° 4084-917HCD14**

##### **VISTO:**

La importancia que revista la fecha en que se conmemora el Aniversario de la localidad de Bahía San Blas en el Partido de Patagones; el artículo N° 24 de la L.O.M, Y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, los últimos tres Aniversarios llevados a cabo los días 18 de octubre-fecha en que se recuerda el cumpleaños de la localidad-, en donde se han llevado a cabo almuerzos multitudinarios, contado con la participación de artistas y músicos locales, grupos de danzas y puestos de artesanos, y una importantísima afluencia de pobladores de la zona y turistas que asiduamente visitan nuestro lugar.

Que, para llevar adelante este gran evento se cuenta con las instalaciones del Camping Municipal "El Trebol", y con la colaboración

encomiable de un grupo de personas bajo la denominación de "Agrupación Amigos de Bahía San Blas" llevado adelante mancomunadamente con la Delegación Municipal para realizar los preparativos del almuerzo y la organización de la fiesta en general.

Que, debido a la importancia que ha tomado esta fiesta a nivel local y regional, es necesario mantenerla en el tiempo, incluso dándole mayor y mejor relevancia, incluyéndola en una propagación turística y cultural a nivel Nacional, Provincial y Municipal

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA  
PARA SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Declarase de Interés Municipal, Cultural y Turística, la Fiesta Aniversario de la localidad de Bahía San Blas, que se realiza los días 18 de Octubre de cada año calendario.

**ARTICULO 2º:** Inclúyase en la agenda turística Municipal, la Fiesta Aniversario de Bahía San Blas, para su difusión permanente en los medios de comunicación, distribución de folletería, cartelería, afiches, etc., en el Partido de Patagones y Distritos turísticos Provinciales y Nacionales.

**ARTICULO 3º:** De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°1926**

---

**1.15 - Expediente N° 4084-918HCD/14**

**Visto;**

La necesidad de obligar a los propietarios y arrendatarios de predios rurales en el Distrito de Carmen Patagones de realizar contrafuego en todo el perímetro de sus campos, y;

**Considerando;**

Que, hemos tenido grandes lluvias que ha beneficiado en gran medida al sector del campo.

Que, existe una gran precaución en Defensa Civil y los Bomberos por la gran cantidad de malezas en el sector de picadas que debería estar limpias.

Que, La Ruta Nacional N° 3 y Caminos Provinciales se encuentran con mucha maleza lindante con el campo que es responsabilidad de Vialidad Nacional y Vialidad Provincial de mantenerla limpias.

**Por todo ello el bloque frente justicialista para la victoria eleva a consideración, el siguiente proyecto de;**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Obliguense a los propietarios y/o arrendatarios de predios rurales y Vialidad Nacional, Provincial y Ferrocarriles Argentinos en el Partido de Patagones, a efectuar en todo el perímetro de sus campos, Rutas y Vías del Ferrocarril los contrafuegos correspondientes.

**ARTICULO 2º:** Sobre las Vías del Ferrocarril el contrafuego deberá tener 20 metros de cada lado. A tal fin se deberá comunicar a las Empresas a cargo del Servicio Ferroviario, para que cumplan con el desmalezamiento y cobertura contra incendios y en los perímetros cerrados de las Estaciones del Ferrocarril.

**ARTICULO 3º:** La Ruta Nacional y Provincial deberán tener limpios los alambrados lindante con el dueño del campo. A tal fin se deberá comunicar a Vialidad Nacional y/o Provincial para que cumplan con el desmalezamiento y cobertura contra incendios.

**ARTICULO 4º:** Sobre las calles vecinales el contrafuego deberá ser de 5 a 10 metros. El Municipio organizara las operaciones tendientes al efectivo cumplimiento con relación banquinas, en colaboración con los propietarios.

**ARTICULO 5º:** Las medianeras se efectuarán de común acuerdo de partes.

**ARTICULO 6º:** Los cuadros estarán protegidos por una vuelta de arada, que aseguren la transitabilidad por el perímetro del campo.

**ARTICULO 7º:** El perímetro de la población deberá estar protegido todo el año con un contrafuego permanente.

**ARTICULO 8º:** El campo de montes se efectuara especialmente sobre todos los alambrados con picadas como mínimo 20 metros, limpias de malezas.

**ARTICULO 9º:** El campo libre de monte el contrafuego sera de un ancho no menor de 5 metros deberán realizar la picada con arada.

**ARTICULO 10º:** Los vecinos que quieran quemar, deberán dar aviso y solicitar autorización de los Bomberos de la Jurisdicción, debiendo contar además con el avalo de los vecinos.

**ARTICULO 11º:** En caso de transgresiones a las obligaciones emanadas de la presente, se autoriza al Departamento Ejecutivo a través del Juzgado de Faltas aplicar la sanciones correspondiente.-

**ARTICULO 12º:** De Forma.-

**PASA A COMISION DE ASUNTOS LEGALES**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

#### **1.16 - Expediente N° 4084-902HCD/14**

**VISTO:**

La Ley de pesca de la Provincia de Buenos Aires, N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Artículo 21º de la mencionada ley se fija que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación, mediante alguno de los actos administrativos que se enumeran a continuación excepto para el caso de la pesca doméstica, deportiva y artesanal: a) Autorización y b) Permiso.

**QUE**, así mismo en el Artículo 38º se enumeran las sanciones por infracciones a las disposiciones contenidas en esta Ley, que van desde multas, suspensión de la inscripción de hasta un año, cancelación de la inscripción, decomiso de instrumentos utilizados, suspensión del permiso de pesca, decomiso de productos.



**QUE**, los permisos que se deben presentar para la realización de esta actividad, se tramitan on line, accediendo a la página web del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, donde las licencias para no federados tienen un costo de \$ 40,00, para costa menor marítima \$ 70,00, federados \$ 20,00, menores de 14 años sin costo, con duración de una año. Para jubilados, pensionados, discapacitados, veteranos de Malvinas, sin costo. Pesca turística por 20 días, \$ 20,00 y para concurso por 3 días, \$ 15,00.

**QUE**, es reconocida la extensa costa marítima que tenemos en el Partido de Patagones, donde se lleva adelante la actividad pesquera en sus diversas variantes, pesca de costa, embarcado, deportiva, artesanal y comercial, durante todo el año.

**QUE**, la Municipalidad de Patagones, a través de su Departamento Ejecutivo, ha puesto en marcha la tarea de control de dicha actividad extractiva, que está dentro de sus facultades por integrar la autoridad de aplicación, en las costas del distrito.

**QUE**, se hace necesario poner en conocimiento a la comunidad en general, y a los pescadores en particular, de la existencia de esta normativa y de la exigencia de la presentación de la documentación pertinente a la tramitación del permiso de pesca y a las posibles sanciones a las que se exponen en caso de realizar la actividad no habiendo cumplimentado lo que la ley exige.

**QUE**, esto es importante a fin de evitar situaciones embarazosas que se pueden suscitar entre los pescadores que desconocen la normativa y las autoridades que ejerzan el control, ya que durante años se viene realizando la misma, especialmente la pesca de costa, sin tener que presentar los permisos de pesca.

Por todo ello, el **BLOQUE ACCION POR PATAGONES**, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, el siguiente Proyecto de:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º**: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas competentes, realice una amplia campaña de difusión que ponga en conocimiento a la población de la exigencia de presentación de los permisos de pesca al momento de realizar cualquiera de las modalidades de esa actividad y las posibles sanciones al incumplimiento de la misma.-

**ARTÍCULO 2º**: Solicitar que la mencionada campaña abarque no sólo la ciudad cabecera del distrito, sino también a las del interior, como también sea volcada a la página web del Municipio.

**ARTÍCULO 3º**: Enviar copia de la presente norma al Ministerio de Asuntos Agrarios de la Pcia. De Buenos Aires.

ARTICULO 4: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**REGISTRADO BAJO N°2275**

<b>COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS</b>
---

**2.1 - 4084-713/13**VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084-713/2013 mediante el cual se gestionó la construcción y financiamiento de 25 viviendas sociales para el distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para la paz social y el desarrollo de las capacidades humanas que las personas puedan contar con su vivienda propia, en condiciones dignas, adaptada a las características del grupo familiar y en armonía con el entorno local;

Que el estado, en la medida de sus posibilidades, tiene la responsabilidad de facilitar los mecanismos para alcanzar tales objetivos, asegurando el desarrollo equilibrado de la comunidad y garantizando la equidad en la asignación de los recursos públicos;

Que a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Profide), fue posible obtener la financiación necesaria para que el Municipio encare la realización de tales obras;

Que la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán tomar intervención y dictaminar, con relación a las posibilidades de este Municipio para concretar el endeudamiento complementario necesario; en función de los desequilibrios económicos financieros que alteran la equidad contractual

Que lo ocurrido en los índices de costos de la construcción desde Octubre 2.013 (fecha de apertura de licitación) a la fecha, exceden las previsiones contempladas para el uso del monto adicional ( 30%) previsto en la Ordenanza N° 1780/2.014 y de la autorización del préstamo, aprobado por los organismos provinciales y nacional en cumplimiento de la ley Nacional 25917, siendo necesario una complementación financiera para garantizar el normal desarrollo del contrato.

Que las tareas técnicas del Departamento Ejecutivo, han elaborado una proyección financiera hasta el término contractual de la obra, estimando en pesos cinco millones (\$ 5.000.0000) el gasto por el concepto de redeterminaciones estipuladas en el pliego licitatorio

Que por lo estipulado en la **cláusula Decimosegunda Inciso c)** están dadas las causales de **"cambio sustancial" en los presupuesto y/o contratos que se financien con recursos del PRESTAMO**", lo cual requiere disponer el marco jurídico administrativo para readecuar los apartamientos económicos contractuales.

Que los adjudicatarios de las viviendas del Plan deberán abonar dichos adicionales pudiendo para ello, obtener un crédito hipotecario del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que las áreas técnicas competentes han omitido opinión favorable sobre el particular;

Que con respecto a la contratación de empréstitos, resulta de aplicación lo normado en los arts.46 al 50 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA PREPARATORIA:**

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Profide), el respectivo Contrato de Préstamo complementario, por un monto de Pesos Cinco millones (\$5.000.000) cuyo texto, términos y condiciones se establecen como Anexo A del Convenio Marco suscripto el 10 de Abril del 2.014.-----

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía, a favor del Profide, el derecho de la Municipalidad por el quince por ciento (15%) de los pagos que la Provincia de Buenos Aires, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, deba efectuar y efectuare periódicamente en concepto de Coparticipación Provincial de Impuestos, conforme la Ley Provincial 10.559 (t.o. por Decreto 1069/95), o cualquier norma que en el futuro la modifique, complemente o reemplace y que regule esa materia, con el alcance indicado en el Contrato de Préstamo. El Departamento Ejecutivo deberá tramitar los dictámenes de la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que permitan concretar el endeudamiento en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo que se menciona y autoriza en el Artículo 3, y el ofrecimiento de la garantía de Coparticipación Provincial de Impuestos, detallado más arriba, en el presente artículo.-----

ARTICULO 3º: Dado que el precio total de cada vivienda estará conformado por dos componentes, a saber, el terreno, y la construcción y que el costo de esta última surgirá directamente del presupuesto de la empresa contratista y sus readecuaciones complementarias, el Departamento Ejecutivo deberá gestionar la Tasación Oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de establecer - con toda precisión - el aporte neto del Municipio en el valor del inmueble. Autorícese al Sr. Intendente Municipal a implementar el financiamiento complementario a los adjudicatarios, en condiciones favorables y con garantías adecuadas, del valor del terreno asignado a cada vivienda.-----

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar, para el próximo ejercicio, las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también prever, en los presupuestos futuros, la asignación de las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del presente empréstito.-----

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y conforme lo previsto en el Contrato complementario de Préstamo, tendrá las siguientes facultades primarias, sin perjuicio de la participación y aprobación del Profide, en las distintas etapas de la contratación:

a.- Ejercer por sí, o a través de terceros, el control del cumplimiento de los contratos de obra.

b.- Verificar por sí, y con la intervención del Instituto de la Vivienda, que los diferentes tramos certificados de las obras se correspondan estrictamente con lo ejecutado y estipulado en el plan de avance y los pliegos y especificaciones técnicas aprobados.

c.- Dictar todas las normas y arbitrar todas las medidas de control que requiera la correcta ejecución de los trabajos, especialmente lo relacionado a la calidad de los materiales y la realización de las obras.

d.- Tomar todos los recaudos legales y las medidas de seguridad necesarias, a fin de salvaguardar las construcciones en curso y las vivienda terminadas, aún no adjudicadas, de la intrusión de personas no

autorizadas, o del robo de materiales, herramientas y elementos de construcción.

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los plazos legales de su promulgación.-

ARTICULO 7º: No será de aplicación toda ordenanza y/o disposición administrativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente.---

ARTICULO 8º: De forma.

**APROBADO POR MAYORIA**

## **2.2 - Expediente 4084-3552/11.**

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084 - 3552/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita el pedido de un lote de terreno por parte de la Asociación de Clubes Barriales de Carmen de Patagones para la construcción de la sede correspondiente.-

Que, en este sentido ha sidouna constante de este Municipio poder colaborar con los clubes barriales generando espacios físicos donde se puedan plasmar sus objetivos.-

Que, en consecuencia deviene necesario que a través del órgano competente se dicte el acto administrativo correspondiente a los efectos de legalizar y/o legitimar la cesión del predio en cuestión.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Cédase en tenencia precaria por el término de CINCO (5) años, a la **Asociación de Clubes Barriales de Fútbol de Carmen de Patagones**, el lote de terreno identificado catastralmente como: circunscripción I - Sección A - Fracción II - Parcela la.-----

ARTICULO 2º: La Asociación de Clubes Barriales de Fútbol se compromete a llevar adelante en el predio cedido, la construcción de la correspondiente sede en el término de la presente tenencia bajo la condición resolutoria de la misma.-----

ARTICULO 3º: Cumplido con lo dispuesto en la Cláusula Segunda de la presente Ordenanza la Asociación podrá solicitar la cesión definitiva del predio objeto de esta tenencia.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1927

2.3 - EXPEDIENTE 4084-882HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 882HCD/14; el artículo 24° de la L.OM, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, la Directora Escuela Educación Estética Prof. Elda C. de LOUDET de la localidad de Carmen de Patagones, solicita el corte de la calle Comodoro Rivadavia a la altura del N°257.

Que, dicha Institución llevara a cabo el pxmo 26 de Noviembre, a partir de las 19 hs, el Acto del 25° Aniversario, frente a las instalaciones del establecimiento

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para preservar la seguridad, higiene y orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al corte de la calle Comodoro Rivadavia entre las calles Alsina y España, el día 26 de noviembre del cte. año, a partir de las 19:00 hs en adelante, en donde se llevará a cabo el 25° Aniversario de la Escuela de Educación Estética de Carmen de Patagones. -----

ARTICULO 2º: La Dirección de Inspección General Municipal, debe de tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de resguardar la integridad moral y física de los concurrentes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1928

2.4 - EXPEDIENTE 4084-898HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 898HCD/14; el artículo 24° de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el Presidente de la Casa de la Cultura, Roberto Mosqueira, solicita la utilización de espacio público en el Playón

de Deporte, predio del Ferrocarril, como así también el corte momentáneo de calle en la esquina de nuestro edificio, calle Irigoyen y Río Colorado.

Que, dichas actividades se realizan el día 23 de Noviembre a las 17:30 hs, con la actuación de talleres de danza y canto, en la localidad de Villalonga.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para preservar la seguridad, higiene y orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase al Presidente de la Casa de la Cultura, Roberto Mosqueira, la utilización de espacio público en el Playón de Deporte, predio del Ferrocarril, como así también el corte esporádico de calle en la esquina de nuestro edificio, calle Irigoyen y Río Colorado, el día 23 de Noviembre a las 17:30 hs, con la actuación de talleres de danza y canto, en la localidad de Villalonga.-----

**ARTICULO 2º:** La Dirección de Inspección General Municipal, debe de tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de resguardar la integridad moral y física de los concurrentes.-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRABO BAJO N°1929**

---

**2.5 - EXPEDIENTE N° 4084-893HCD/14.**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 893HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 y 03 obra nota de Comisión Organizadora de festejos Juan A. Pradere, solicitando el uso de espacio público y corte de calles.

Que, este pedido es para la realización de los Festejos de los 101 años de la Localidad, donde se realizaran las distintas actividades Acto Oficial, desfile cívico, patio de comidas, stand de artesanos, stands institucionales, actividades culturales y artísticas.

Que, para este evento se solicita el corte de calles 14 entre 3 y 5 y calle 4 entre 15 y 13. Los días 5,6, y 7 de diciembre.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Comisión Organizadora de Festejos Juan A: Pradere en su aniversario 101 años el corte de calles 14 entre 3 y 5 y calle 4 entre 15 y 13. Los días 5,6, y 7 de diciembre.-----

**ARTÍCULO 2º:** Se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público a través del área de Inspección General, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRABO BAJO N°1930**

---

**2.6 - EXPEDIENTE N° 4084-904HCD/14**

Pasa al D.E.

**APROBADO POR MAYORIA**

---

<b>COMISION ASUNTOS VARIOS</b>
--------------------------------

**2.7 - EXPEDIENTE N° 4084-892/13**

**VISTO:**

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-892/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo a fojas once (11) del Expediente de referencia, el Sr. Director de Tránsito Licencias de Conducir - Transporte y Comercio de la Municipalidad de Patagones, solicita se confeccione proyecto de ordenanza autorizando el cambio de recorrido urbano de la Empresa la Comarca S.A.-

Que, a fs. doce (12 obra plano de la ciudad con el recorrido que se pretende aprobar.-

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dar la aprobación del nuevo recorrido del transporte urbano, en virtud que se trata de transporte público concesionado;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1º:** Establécese a partir del 17 de septiembre de 2014 el recorrido de la Empresa **LA COMARCA S.A.** línea urbana de Carmen de Patagones, según la siguiente descripción: desde calle San Lorenzo, hasta calle Tucumán zona Sur (Barrio Lindo y Bañado), Perito Moreno, hasta Juan Thorne, siguiendo por calle Patagonia hasta Carmelo Botazzi (Escuela N°2) continuando por Alcides D´Orbigny hasta calle Cristobal Colón, siguiendo por calle Mayor Linares hasta Marcelino Crespo y retomando por Tucumán.---

**Artículo 2:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRABO BAJO N°1933**

---

**2.8 - EXPEDIENTE N° 4084-852HCD/14**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 852HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agrupación Atlética Las Maras de Carmen de Patagones, solicita se Declare de Interés, la Peña Folklórica a realizarse el día 15 de Noviembre de 2014.

Que, la misma se llevara a cabo en las instalaciones del Club Tronador.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Interés Municipal la Peña Folklórica, a realizarse por la Agrupación Atlética LAS MARAS, a realizarse el día 15 de noviembre, en las Instalaciones del Club Tronador, de Carmen de Patagones.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRABO BAJO N°2276**

---

**2.9 - EXPEDIENTE N° 4084-855HCD/14**

**VISTO:**



El expediente N° 4084 - 855HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la directora de la E.P.B. N° 8 de Carmen de Patagones, solicita se Declare de Interés al "I Encuentro Musical de Escuelas Primarias", con la coordinación de la Profesora Chabrux Mónica, cuyo objetivo es la articulación, inclusión, compartir espacios de encuentro, para fortalecer vinculo y lazos entre las Instituciones.

Que, el mencionado evento se llevara a cabo el día 21 de Noviembre de 2014, con el objetivo no sea meramente un muestrario de actividades, sino que los alumnos de Patagones puedan participar de eventos artísticos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Interés Municipal, al "I Encuentro Musical de Escuelas Primarias", con la coordinación de la Profesora Chabrux Mónica, cuyo objetivo es la articulación, inclusión y compartir espacios de encuentro, para fortalecer vinculos y lazos entre las Instituciones, a realizarse el 21 de Noviembre de 2014, en la E.P.B. N° 8 de Carmen de Patagones.-

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRABO BAJO N°2277**

**2.10 - EXPEDIENTE N° 4084-853HCD/14**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 853HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Club Jorge Newbery, solicita se Declare de Interés al evento de capacitación llevándose a cabo por el equipo Técnico del consagrado Club Peñarol de Mar del Plata, coordinado por el prestigioso entrenador Nacional Osvaldo Echeverria.

Que, el mencionado evento se realizará los días 7, 8 y 9 de Noviembre de 2014 y dicha capacitación está destinada a jugadores a partir de los 9 años (varones y mujeres) focalizándose el mismo en el desarrollo de trabajos sobre técnica individual ofensiva y defensiva, movimientos y coordinación de piernas, más trabajos específicos de Minibasket.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Interés Municipal, al evento de capacitación, destinada a jugadores de básquet de 9 años en adelante, para su perfeccionamiento en su formación a llevarse a cabo por el equipo Técnico del Club Peñarol de Mar del Plata, coordinado por el prestigioso entrenador Nacional Osvaldo Echeverría, los días 7, 8 y 9 de Noviembre de 2014, en las instalaciones del Club Jorge Newbery de la ciudad de Carmen de Patagones.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRABO BAJO N°2278**

---

**2.11 - EXPEDIENTE N° 4084-725HCD/14**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 725HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 2165 se Declaró de Interés al Proyecto de modificación de la Ley 24.013; a modo de incluir en el ámbito de aplicación del Consejo Nacional del empleo, la productividad y el salario mínimo.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondiente, se sugiere el pase del presente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 725HCD/14, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRABO BAJO N°2279**

---

**2.12 - EXPEDIENTE N° 4084- 680HCD/14**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 680HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 obra Proyecto de Ordenanza del Presidente del Bloque Peronista Ing. José Luis Zara, estableciendo como fecha Aniversario el día 08 de septiembre de 1922, de la Localidad de José B. Casas.

Que, a fojas 19 se promulgo la Ordenanza N° 1873, mediante decreto N° 1528/14.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el expediente 4084 - 680HCD/14, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, regístrese, archívese.

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR MAYORIA.**

**REGISTRABO BAJO N°2280**

**COMISION ASUNTOS LEGALES**

**2.13 - EXPEDIENTE N° 4084-258/04**

**PASA AL D.E.**

**APROBADO POR MAYORIA**

**COMISION HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**2.14 - Expediente 4084-2245/14**

**VISTO:**

El Expediente N° 4084- 2245-14 referido a la firma de convenios con Supermercados locales sobre apertura de cuenta corriente, y

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de varias reuniones llevadas a cabo con los distintos gremios representantes de los empleados municipales se acordó, la entrega de órdenes de compras para ser otorgadas a los Agentes.

Que, lo convenido con los gremios fue otorgar a los empleados municipales la suma de \$1000.00 (pesos un mil) en el mes de Noviembre y la suma de \$1000.00 (pesos un mil) en el mes de Diciembre del 2014, mediante órdenes de compras que podrán ser utilizadas en supermercados locales.

Que, en el expediente se encuentran los modelos de convenios.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1º:** Autorícese al Señor Intendente Municipal suscribir convenios de apertura de cuenta corriente entre La Municipalidad de Patagones y la **Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia** y la **Cooperativa Agrícola, Ganadera e Industrial de Patagones y Viedma LTDA.**---

**ARTICULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la distribución de los empleados municipales entre ambas firmas comerciales a los fines de lograr que los comercios se vean beneficiados en forma equitativa.-----

**ARTICULO 3º:** Los empleados municipales de las localidades de Juan A. Pradere, Villalonga y de San Blas cobrarán por única vez las sumas acordadas mediante cheques emitidos por la tesorería municipal los cuales podrán ser utilizados en los distintos comercios locales ya que no poseen en sus localidades sucursales de las mencionadas firmas comerciales.-----

**ARTICULO 4º:** Los agentes que hayan cumplido sus tareas con continuidad desde el 1º de enero de 2014 hasta el último día del mes anterior al pago de las órdenes de pago cobrarán las sumas en forma íntegra, mientras que los no acumulen una antigüedad mínima de Tres (03) meses al último día del mes anterior al pago, percibirán las bonificaciones programadas proporcionalmente al tiempo trabajado.-----

**ARTÍCULO 5º:** Los agentes que se hayan dado de baja por acogerse a los beneficios jubilatorios durante el año 2014 tendrán derecho a percibir el 100% de las ordenes con la excepción de aquellos que hayan comenzado a cobrar su jubilación en forma efectiva a través del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.**

**REGISTRABO BAJO N°1931**

**COMISION SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**

**2.15 - EXPEDIENTE N° 4084-877HCD/14**

**VISTO;**

La existencia del "PROGRAMA DE RECICLADO" de la Fundación Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan y;

**CONSIDERANDO;**

Que, el Programa nació en el año 1999 y desde entonces la Fundación viene trabajando con un fuerte compromiso para con el Medio Ambiente, constituyéndose hoy día en una importante actividad.

Que, entre sus objetivos se encuentran los de obtener recursos económicos para apoyar el desarrollo integral del Hospital Garrahan, institución de referencia para los problemas más graves y complejos de la salud de los niños de todas las regiones de nuestro país;

el de contribuir a la protección del medio ambiente, alentando los hábitos adecuados para su defensa permanente. En este sentido la recuperación del papel en magnitudes importantes constituye una acción significativa y de gran repercusión educativa. Asimismo con este proyecto se estructuró un proyecto solidario donde la sociedad civil participe como protagonista fundamental, enriqueciendo su capital social y su responsabilidad ciudadana y se busca alentar la formación de alianzas estratégicas entre las instituciones y empresas de los diversos sectores de nuestra sociedad, en la intención de compartir proyectos y crear nuevas expectativas superadoras.

Que, de esta manera se pretende, a través de nuevas actitudes creativas, generar acciones de largo alcance.

Que, El Programara tiene por objeto el Reciclado de Papel, de Tapitas de Plástico (de gaseosas y agua mineral) y de Llaves de Bronce.

Con cada tonelada de papel reciclado se salvaron 17 árboles medianos, que demoran entre 10 y 20 años en crecer. Reciclando papel se ahorra un 70% de agua y un 45% de la energía que se utiliza para la fabricación de papel tradicional y se reduce la contaminación del aire.

Con la fabricación de diferentes productos a partir del reciclado de Tapitas de Plástico se evita el uso de derivados del petróleo.

Al reciclar bronce se evita la extracción de recursos minerales no renovables, es decir, se reduce la extracción de cobre y estaño, metales que lo componen. A su vez, se utiliza menor cantidad de agua, energía y elementos químicos.

Que, la intención de este proyecto es firmar un convenio a fines de poder donar material no utilizado por este Municipio a dicha Fundación.

Que, en el Departamento Ejecutivo, en el Archivo General existe gran cantidad de papel que al cabo de 10 años se procede a la destrucción parcial o total, en virtud de este convenio podría destinarse al reciclado con un fin benéfico.

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Planificación Ambiental Urbana, podría ser la responsable de llevar adelante la implementación del Programa de Reciclado.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Declarase de Interés Municipal el "PROGRAMA DE RECICLADO" de la Fundación Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir el "CONVENIO DE DONACION CON CARGO" que forma parte integrante de la presente.-----

**ARTICULO 3º:** El Poder Ejecutivo a través del área correspondiente, será el encargado de instrumentar el Programa, en la Ciudad de Carmen de Patagones y la Localidad de Bahía San Blas.-----

**ARTICULO 4º:** Las Delegaciones Municipales de Juan A. PRADERE, VILLALONGA y

STROEDER, entregaran en calidad de donación a TA.PRO.VI. Villalonga todo el papel generado administrativamente y en desuso con fines benéficos.----

**ARTICULO 5º:** Se deberá elevar copia de la presente Norma a las autoridades del Hospital Garrahan.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.**

**REGISTRABO BAJO N°1932**

**ARTICULO 80**

**Corresponde a Expediente 4084-**

**VISTO:**

El artículo 68º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este Honorable Cuerpo considera necesario prorrogar las Sesiones Ordinarias, habida cuenta de los temas que quedan pendientes a tratar y que son de importancia para nuestro Distrito.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º de la L.O.M es preciso prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta el día 31/12/13, procediendo en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Establézcase la Prorroga del Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Patagones hasta el día 31-12-14.--

**ARTÍCULO 2:** Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Digesto Municipal, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

**DADA EN LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 23ª REUNION DEL DIA 19/11/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD  
REGISTRABO BAJO N 2281**

-----  
**-NOTA DE CONDOLENCIAS FAMILIA AMICO POR PRESIDENCIA**

**-PARLAMENTO PATAGONICO PASA A COMISION DE ASUNTOS VARIOS**

**-PROYECTO UN MUSEO PARA STROEDER  
RESOLUCION**

**-PROYECTO SALA 1 AUXILIOS STROEDER  
RESOLUCION**

**-PROYECTOS PLAZAS INCLUSIVAS-MEJORAMIENTOS DE VEREDAS  
RESOLUCIÓN C/MODIFICACIONES  
REGISTRADO BAJO N° 2282**

**-NOTA CEREMONIAL POR PRESIDENCIA**

**-NOTA SOLICITANDO PROHIBICION DE PIROTECNIA PASA A COMISION DE ASUNTOS  
VARIOS**

---

Siendo las 18:45Hs. se dio por finalizada la 16ª Sesión Ordinaria, 23º Reunión, convocada el día de la fecha.

---

Editado G.V.